



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 257 -2018-SERNANP-OA

Lima, 25 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 427-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato Complementario al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para prestar el servicio de Póliza de Seguros (Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales) para la Institución, por un monto de S/ 117,525.76 (Ciento diecisiete mil quinientos veinticinco con 76/100 soles), con un plazo de ejecución del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2016;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, señala que el Responsable de Control Patrimonial y Almacén recomienda se autorice la cancelación del siguiente importe total, emitiéndose además la conformidad de servicio respectivo por cada uno de los importes señalados, y por el servicio prestado derivado de la ejecución del contrato complementario, siendo que la documentación necesaria para el pago se presentó en el presente año fiscal se solicita la autorización para el reconocimiento del adeudo correspondiente:

Informe	N° de Factura	Importe al Tipo de Cambio
Informe N° 201-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 01304834	S/2,678.91
Informe N° 202-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 01314759	S/4,094.58
Informe N° 224-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 01440985	S/534.89
Informe N° 231-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 0371064	S/579.32
Informe N° 238-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 01303800	S/4,354.19
Informe N° 266-2018-SERNANP OA-UOFL-CP	F581 N° 01528684	S/2,009.54
<b>TOTAL</b>		<b>S/14,251.43</b>



Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: “*el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*”;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...*”. Asimismo prosigue señalando que: “*Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...*”;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: “*la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*”;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13°, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS por un monto total de S/ 14,251.43 (Catorce mil doscientos cincuenta y uno con 43/100 Soles), conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

**Artículo 2°.-** Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado